

ACUERDO # 295



HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Pleno del día 3 de diciembre de 2020, se dio lectura a la Iniciativa presentada por el Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, integrante de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I; y 65, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 96, fracción II de su Reglamento General, por la que sometió a la consideración de esta Honorable Asamblea, el Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional del Agua, por conducto de su delegado en Zacatecas, a ampliar el plazo para la recepción de las solicitudes de prórroga de títulos de concesión o asignación de aguas nacionales; a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo rural a acompañar, asesorar y respaldar a los productores del campo zacatecano y al titular de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Zacatecas, a asesorar, acompañar y facilitar el acceso a tecnologías de la información a los productores del estado que requieran realizar la solicitud de prórroga de títulos de concesión o asignación de aguas nacionales.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura, se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. El Iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La agricultura y la ganadería, como actividades primarias aportan el 9.4 % del Producto Interno Bruto (PIB) al estado de Zacatecas. Si consideramos que el promedio nacional es del 3.6 %, podemos entender que la protección a las acciones destinadas a la producción de alimentos, que tienen la finalidad de crear la base del autoconsumo estatal, y generar riqueza a partir de las exportaciones, se ubican dentro de un sector que requiere de toda la protección de las políticas públicas.

El agua es un elemento indispensable para la producción de alimentos. Nuestro planeta contiene alrededor de 1,386 millones de kilómetros cúbicos de agua, lo que no ha cambiado significativamente en los últimos dos mil millones de años. Sin embargo el 97.5 % es agua salada, y sólo el 2.5 % es agua dulce, de la cual el 80 % se encuentra en la superficie, en ríos y lagos, y el 20 % restante está bajo tierra, o en forma de vapor atmosférico. Un informe de la Organización de las Naciones Unidas señala que “El uso del agua ha venido aumentando un 1% anual en todo el mundo desde los años 80 del siglo pasado, impulsado por una combinación de aumento de la población, desarrollo socioeconómico y cambio en los modelos de consumo.

La demanda mundial de agua se espera que siga aumentando a un ritmo parecido hasta 2050, lo que representa un incremento del 20 al 30% por encima del nivel actual de uso del agua, debido principalmente al aumento de la demanda en los sectores industrial y doméstico.”



El mismo informe reporta que en mundo el 70 % de las aguas superficiales, y las que son extraídas del subsuelo, se utiliza para la agricultura y la ganadería. En Zacatecas, el 12 % de la superficie agrícola utiliza sistemas de riego, y genera el 55 % del valor total de la producción de la entidad en este sector, con el aprovechamiento del agua de cuatro zonas geohidrológicas, con un volumen de 1,308 millones de metros cúbicos para beneficio de 216 mil hectáreas.

En los términos del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad original de todas las aguas del país corresponde a la nación, que tiene el dominio inalienable e imprescriptible. Asimismo el precepto constitucional establece que “la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal”.

Es así que los productores de Zacatecas que cuentan con el beneficio de la explotación de agua, lo hacen por la vía de la concesión, la que es otorgada por el gobierno federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, como lo establece el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales:

“Artículo 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de “la Comisión” por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos.”



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Las concesiones se otorgan para un plazo no menor de cinco años, ni mayor de treinta, con la posibilidad de prórroga, según lo establece el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales:

“Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento.”

Sin embargo la Ley no prevé que los concesionarios deban ser notificados al acercarse el término de vencimiento, lo que deja en la total indefensión a los productores, quienes deben priorizar otras tareas y pueden no estar al pendiente del vencimiento de los plazos.

La prescripción del período de solicitud de la prórroga, establecida para seis meses antes del vencimiento, ha generado problemas para la solicitud en varios productores zacatecanos, principalmente por dos causas: La primera de ellas es el hecho de que la Pandemia de Covid-19 obligó a la suspensión de labores en las diferentes oficinas gubernamentales, entre ellas la de la Comisión Nacional del Agua.

Para suplir esta deficiencia, la institución puso a disposición del público en general una página electrónica con el anuncio de que “Si en este período de contingencia sanitaria venció tu Título de Concesión o Asignación de Aguas Nacionales, puedes tramitar la prórroga a través de Con@gua en Líne@”.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La segunda es el hecho de que Zacatecas es uno de los estados con menor conectividad a la Internet; apenas el 41.3 % de la población tiene acceso a las tecnologías de la información .

Dicho porcentaje se reduce dramáticamente al 7.6 % en las áreas rurales, en donde se localiza la población objetivo de las concesiones de aguas. Tomando en cuenta lo anterior, aún en el caso de que la dependencia hubiese dado la máxima publicidad a la información para la solicitud de prórroga para las concesiones, la probabilidad de que esta llegara a los usuarios finales se reduce considerablemente, y no puede entenderse el mismo trato para cualquier parte de la República, que para el estado de Zacatecas que es superado en deficiencias de conectividad sólo por los estados de Oaxaca y Chiapas.

Es por lo anterior que el presente punto de acuerdo tiene el objeto de que los productores zacatecanos que se hayan visto perjudicados por las condiciones adversas provenientes de la Pandemia, y de la falta de acceso a tecnologías de la información, y que no hayan podido tramitar a tiempo su prórroga, se vean beneficiados con una ampliación del plazo, en atención a las condiciones descritas, mediante respetuoso exhorto a la Comisión Nacional del Agua.

Y en el mismo tenor, como un acto de absoluta solidaridad con los productores, esta soberanía debe exhortar a la Secretaría del Campo, para que, en el ámbito de su competencia, asesore a los productores para la realización de los trámites en línea, considerando las resistencias generacionales naturales que pudieran existir.



Es comprensible que una vez que el plazo ha vencido para un considerable número de productores, y muchos otros pudieran estar en la misma situación en los próximos días, deben dispensarse los trámites del presente, y su discusión y aprobación debe ser considerada de urgente u obvia resolución y resolverse en esta sesión, en los términos del artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, por conducto de su Delegado en Zacatecas, a ampliar el plazo para la recepción de las solicitudes de prórroga de títulos de concesión o asignación de aguas nacionales, a los productores que se encuentren en al menos uno de los supuestos señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a acompañar, asesorar y respaldar a los productores del campo zacatecano en la realización de los trámites materia del presente Acuerdo.

TERCERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Zacatecas, a asesorar, acompañar y facilitar el acceso a tecnologías de la información a los



productores del Estado que requieran realizar la solicitud de prórroga de títulos de concesión o asignación de aguas nacionales.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CUARTO. Comuníquese con carácter de urgente a la Comisión Nacional del Agua, por conducto de su Delegado en el Estado de Zacatecas y solicítese respuesta por escrito.

QUINTO. Comuníquese con carácter de urgente al Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Zacatecas y solicítese respuesta por escrito.

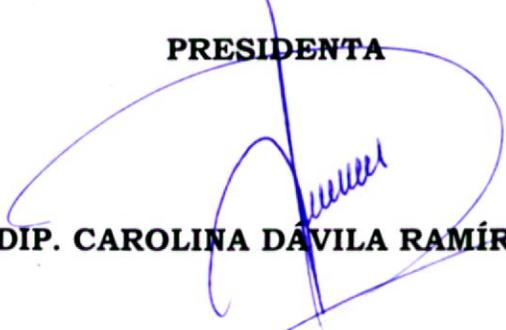
SEXTO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA


DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

SECRETARIA



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA


**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**


DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO